



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.769.431/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 163/19** (RESOL-2019-163-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **698/19.-**

ACTA ACUERDO DE PARTES

En Malvinas Argentinas, a los 14 días del mes de julio de 2.017, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Secretario Gremial Ricardo De Simone, el Subsecretario Gremial Sergio Pignanelli; el Subsecretario de Convenios y Leyes Laborales Javier Ditto y el Subsecretario de Higiene y Seguridad Gustavo Auteda y por Delegación San Martín el Delegado General Ricardo Diederle y Ricardo Murua como Colaborador (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. – DIVISION INTERIORES (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5º piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto, su Gerente de Recursos Humanos, Sr. Lucas Barreto, y su apoderado Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

Y CONSIDERANDO.-

Que LA EMPRESA FORD notificó a la empresa que la semana desde el 17 al 21 de julio de 2.017, suprime el turno tarde, y que los días desde el 24 al 28 de julio de 2.017 no tendrán producción alguna.-

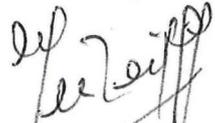
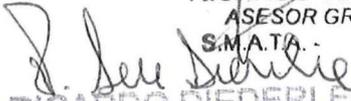
Que en virtud de lo expuesto, se acuerda:

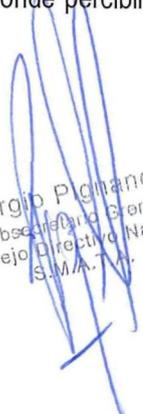
Primero: Se acuerda para los empleados asignados a la producción de FORD que surgen del anexo I, una suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. que va desde el 24 de julio al 28 de julio de 2.017, estableciéndose que durante los días de suspensión que se acuerdan, los trabajadores del anexo I percibirá un subsidio por suspensión en los términos de la norma mencionada, que tendrá carácter de no remunerativo, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador por cada jornada laboral objeto de la suspensión.

L.C. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL Nº 2 - DNC - DNR - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 17/08/17
Sujeto a verificación

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSÉ DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO A. MURUA
ASESOR GREMIAL
S.M.A.T.A.

RICARDO DIEDERLE
Delegado General
Deleg. San Martín
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Segundo: LA EMPRESA garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obra sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

Tercero: Durante la vigencia de las suspensiones acordadas en la cláusula segunda, LA EMPRESA podrá, avisando por medio fehaciente con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, convocar a parte o la totalidad del personal suspendido, para retomar sus tareas habituales.-

Cuarto: Ambas partes manifiestan su plena conformidad a los términos de la presente Acta y al acuerdo alcanzado, atento que los mismos constituyen una justa composición de sus derechos e intereses, por lo cual solicitarán la pertinente homologación a la Autoridad laboral correspondiente, en los términos y con los alcances legales, tal como lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo valor y a un solo efecto.

P/SMATA


RICARDO A. MURUA
ASESOR GREMIAL
S.M.A.T.A.

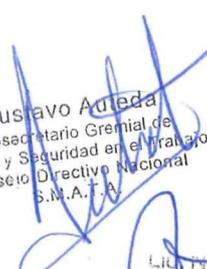

RICARDO DIEDERLE
Delegado General
Deleg. San Martín
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


P/FAURECIA ARGENTINA SA
DIVISION INTERIORES


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LI. NARCIZA VILLALBA LASTRA
D.F. N° 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. v.S.S.
RECIBIDO 17/08/17
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1769431/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. David ESPINDOLA (DNI 30.930.703), miembro del CDN, el Sr. Ricardo MURUA (DNI 13.789.858), colaborador gremial; en representación de **FAURECIA ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en San Martín 881, 5° piso “I”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Ezequiel BRITOS (DNI 30.183.136), en calidad de Apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por SMATA a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente los acuerdos de partes arribado en forma directa el día 14 de julio de 2017 y acreditado a fojas 5/7, del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino) y que al día de la fecha no cuentan con delegados de personal en la empresa. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----

SMATA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



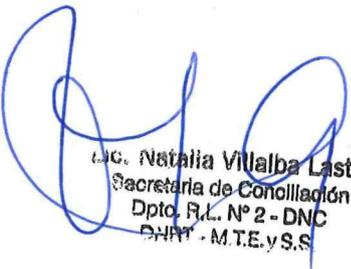
Expediente N° 1769431/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **18 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 10:50 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la empresa Faurecia Argentina S.A. el día 14 de julio de 2017 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:55 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D.N.N.C. - M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 163/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.